

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6222 *ORDEN SCO/955/2008, de 13 de marzo, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto de Salud Carlos III.*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto de Salud Carlos III, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Sanidad y Consumo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad del trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005 por el que se aprueba el plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. *Requisitos de participación.*

1. La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del referido Estatuto, se han integrado en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A, Subgrupo A1; Grupo B, subgrupo A2; Grupo C, subgrupo C1; Grupo D, subgrupo C2; Grupo E, Agrupaciones profesionales, a que hace referencia la disposición adicional séptima.

A los puestos reseñados con clave EX11 pueden acceder todos los Cuerpos o Escalas excepto los sectores de: Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias y, Transporte Aéreo y Meteorología.

A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto de Personal no Sanitario de la Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de aprobación de la resolución de CECIR anteriormente citada.

De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de julio de 2007, se deja sin efecto la clave que impedía a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos ocupar determinados puestos en la Administración General del Estado.

En consecuencia, los funcionarios de ese colectivo podrán participar en este concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.

2. De acuerdo, con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y con las orientaciones de

atención a los sectores prioritarios señalados por el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2008, podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

3. Deberán participar en el concurso aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentran en situación de adscripción provisional en el Instituto de Salud Carlos III, los que se encuentren en la situación de reingreso al servicio activo, en caso de que se convoque el puesto que ocupan provisionalmente, y los que estén en situación de excedencia forzosa, a quienes se les notifique el presente concurso.

4. Los funcionarios en situación de Servicios en Comunidades Autónomas (servicios en otras Administraciones Públicas ex artículo 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), sólo podrán participar en el presente concurso si, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

5. Los funcionarios con destino definitivo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Que ocupen un puesto de trabajo en este Departamento, con carácter definitivo.
- Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

7. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el mismo puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.Cuarto.5, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades de servicio.

9. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos, por lo que la certificación recogida en el anexo II deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

Segunda. *Presentación de Solicitudes y Documentación.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se dirigirán a la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III y se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Resolución y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III (c/ Sinesio Delgado 4. 28029 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los concursantes deberán adjuntar a la solicitud (anexo III), los siguientes documentos ajustados a los modelos correspondientes:

Anexo IV: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo II: Certificado del órgano competente en materia de gestión de personal.

Certificado expedido por la autoridad competente de cada uno de los Centros, donde el candidato haya desempeñado los puestos de trabajo anteriores y/o presente, expresivo de las funciones realizadas.

Fotocopias compulsadas de los cursos solicitados en la convocatoria y que no hayan sido certificados en el anexo II.

4. El anexo II de esta Resolución (certificado de méritos) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberán ser expedidos por las siguientes Unidades:

Por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, en los términos que determina al artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

Por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos del ámbito regional o provincial.

Los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, las certificaciones serán expedidas en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa, cuando estén destinados en Servicios Periféricos.

Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en servicio en Comunidades Autónomas serán expedidas por el órgano competente en materia de personal.

Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia para el cuidado de familiares, voluntaria, servicios especiales y excedencia forzosa, serán expedidas por las Unidades de Personal donde hubieran tenido su último destino en servicio activo, o la Dirección General de la Función Pública, en su caso.

En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma, la certificación de los méritos específicos deberá ser expedido por la Unidad de personal de la citada Sociedad estatal.

En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

6. Los requisitos y méritos que se aleguen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por la razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Tercera. *Baremo.*—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará en dos fases de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera. Méritos generales:

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el tercer párrafo del apartado séptimo del Acuerdo Administración-Sindicatos sobre ordenación de retribuciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1988 y publicado por Resolución de 18 de junio de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a efectos de grado y puesto desempeñado.

Puntuación mínima. Para superar la primera fase, y acceder a la segunda, será necesario obtener al menos 8 puntos.

a) La valoración del grado personal. El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo a los que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos, según la distribución siguiente:

a.1) Por un grado personal superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 3 puntos.

a.2) Por un grado personal igual al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 2 puntos.

a.3) Por un grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 1 punto.

b) Valoración del trabajo desarrollado. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, según la distribución siguiente:

b.1.1) Por estar desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino igual o inferior en un nivel al del puesto que se solicita, durante menos de un año: Hasta 2 puntos. Durante más de un año: Hasta 4 puntos.

b.1.2) Por estar desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino inferior en dos niveles al del puesto que se solicita, durante menos de un año: Hasta 1 punto. Durante más de un año: Hasta 2 puntos.

b.1.3) Por estar desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino superior al del puesto que se solicita, durante menos de un año: Hasta 0,5 puntos. Durante más de un año: Hasta 1 punto.

b.2) Si el puesto desempeñado pertenece a la misma área funcional o sectorial en que se encuadra el puesto convocado: 1 punto.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento. Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, expresamente incluidos en la convocatoria, que deberán tener relación directa con la actividad a desarrollar en el puesto de trabajo (Anexo I), hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento, otorgará:

c.1) Por cada curso cuya duración esté comprendida entre 40 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

c.2) Por cada curso cuya duración esté comprendida entre 101 y 200 horas lectivas: 1 punto.

c.3) Por cada curso cuya duración sea superior a 200 horas lectivas: 1,50 puntos.

c.4) Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno, con un máximo de 1,50 puntos.

Los aspirantes que aleguen como mérito la realización o impartición de cursos de formación, deberán aportar los pertinentes justificantes.

No obstante, si se exigen los cursos de Diplomado en Sanidad o Master en Salud Pública (Oficial Sanitario) convocados por la Escuela Nacional de Sanidad, la puntuación será, con el límite de puntuación anteriormente indicado:

Diplomado en Sanidad: 1 punto.

Master en Salud Pública (Oficial Sanitario): 2 puntos.

d) Antigüedad. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año completo de servicios en la Administración a razón de 0,20 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

e) Méritos referidos a la conciliación de la vida familiar y laboral. Se valorarán los supuestos que a continuación se indican hasta una puntuación máxima de 3 puntos.

e.1) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto de trabajo o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipios distintos, debiéndose aportar certificación acreditativa de tal destino: 1,5 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará aportando certificación acreditativa de tal destino y de su forma de previsión, expedida por el órgano competente donde el cónyuge se halle destinado. Se deberá aportar igualmente la fotocopia del libro de familia que acredite el matrimonio.

El acceso desde municipios distintos deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento o autorización de la utilización del sistema de verificación de datos de residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril.

e.2) El cuidado de hijos y el cuidado de un familiar, siendo incompatible entre sí ambos supuestos: 1,5 puntos.

El cuidado de los hijos se valorará, tanto si lo son por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años. El cuidado del familiar, se valorará en el supuesto de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y que se acceda desde un municipio distinto.

Tanto la edad del menor como el parentesco con el familiar, deberá acreditarse mediante fotocopia del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente. La mejor atención del menor o del familiar se acreditará mediante declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención del menor y aportando los documentos acreditativos que apoyen lo argumentado, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

Asimismo, se debe acreditar declaración de los interesados de que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo. La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

La situación de dependencia mediante certificación médica oficial o de los órganos de la Administración Pública competente en la materia.

El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Fase segunda. Méritos específicos.

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Los aspirantes deberán justificar documentalmente los datos expresados en el mismo mediante certificados expedidos por el órgano competente de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado. La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones y la acreditación de los conocimientos mediante la presentación de cursos o diplomas. Los documentos aportados deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

La Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos a la realización de una entrevista, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación máxima en esta fase es de diez puntos, distribuidos según se señala en el anexo I. No podrá ser adjudicado ningún puesto de trabajo a quien no obtenga en méritos específicos una valoración mínima de cinco puntos.

Cuarta. Comisión de valoración.—Para el estudio y valoración de las solicitudes, así como para realizar la propuesta de resolución de adjudicación de puestos de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición además de ajustarse al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, estará formada por:

El Secretario General del Instituto de Salud Carlos III, que la preside o persona en quien delegue.

El Subdirector General de Servicios Aplicados, Formación e Investigación o persona en quien delegue.

El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación o persona en quien delegue.

Dos funcionarios, designados por la Directora del Instituto de Salud Carlos III, uno de los cuales actuará como Secretario.

Asimismo podrán formar parte de la Comisión de Valoración:

Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten, con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito del Departamento ministerial.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros de las Comisiones además de pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto, en calidad de asesores.

A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

Quinta. Adjudicación.

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida, según consta en la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la Base Tercera en el orden establecido en el artículo 44.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslados que convoque, tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de Julio.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios.

5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días hábiles.

6. Podrán declararse desiertos aquellos puestos que como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

7. Igualmente podrán declararse desiertos los puestos a los que se les hayan modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

Sexta. Resolución, plazo posesorio y recursos.

1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, y habrá de ser motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso de resolverá dentro de los tres meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

4. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles. Excepcional-

mente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría General para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

6. Asimismo el Subsecretario del Departamento donde ha obtenido el nuevo destino, podrá conceder una prórroga en el plazo de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia, y así lo solicita el interesado por razones justificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición

en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 116 y 117 de la Ley 30/1992, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de marzo de 2008.-El Ministro de Sanidad y Consumo, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio), la Subsecretaria de Sanidad y Consumo, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

N.º de orden	N.º de plazas	Localidad	Centro directivo puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel CD	Complemento específico anual	Cursos de formación y perfeccionamiento	Adscripción			Titulación requerida	Méritos específicos.								
								Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Méritos	Punt. Max.							
1	1	MADRID	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA. Jefe Sección de Epidemiología del SIDA. (código 3690636)	Epidemiología y Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades transmisibles y la mortalidad en relación con los planes nacionales. Manejo y gestión de Bases de datos y Registros de Enfermedades y su evaluación así como mantenimiento de las aplicaciones de morbilidad y mortalidad. Diseños de estudios sobre enfermedades transmisibles. Diseño de estudios relacionados con la infección y la enfermedad por el VIH. Estudios específicos sobre enfermedades transmisibles y sus riesgos tanto a nivel nacional como internacional. Evaluación del impacto en la prevención.	24	7.316,80	Cursos de Epidemiología y enfermedades transmisibles, Informática Estadística.	AE	A1	EX19		<p>Título de Doctor en Medicina y Cirugía.</p> <p>Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública u otra Especialidad Médica en relación con las enfermedades infecciosas.</p> <p>Experiencia en Epidemiología y vigilancia Epidemiológica a partir de Registros de Enfermedades; morbilidad y mortalidad.</p> <p>Experiencia en análisis epidemiológico y aplicación de técnicas estadísticas en enfermedades infecciosas y fundamentalmente VIH/SIDA.</p> <p>Experiencia en manejo de programas informáticos, generales y programas estadísticos.</p> <p>Experiencia en investigación en relación con enfermedades infecciosas y/o SIDA.</p> <p>Publicaciones científicas nacionales e internacionales relacionadas con el área de conocimiento.</p> <p>Experiencia en actividades docentes.</p> <p>Conocimientos de idiomas, especialmente inglés.</p>	1	1	2	2	1	0,5	0,5	
2	1	MADRID	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA. Jefe de Sección de Vigilancia de Enfermedades Inmunoprevenibles (código 4671943)	Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades transmisibles y programas de control, eliminación y erradicación. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades infecciosas prevenibles por vacunación, análisis epidemiológicos e integración de los datos de distintas fuentes y sistemas de información. Estudios Epidemiológicos sobre la morbilidad y la mortalidad de las enfermedades prevenibles por vacunación. Manejo y gestión de Bases de datos y Registros de Enfermedades y su evaluación así como mantenimiento de las aplicaciones específicas. Estudios específicos sobre enfermedades transmisibles y sus riesgos tanto a nivel nacional como internacional. Evaluación del impacto en la prevención.	24	7316,80	Oficial Sanitario, Master en Salud Pública. Cursos de epidemiología y enfermedades transmisibles. Informática. Estadística.	AE	A1	EX19		<p>Título de Doctor en Medicina y Cirugía.</p> <p>Título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o en Preventiva y Salud Pública.</p> <p>Experiencia en Epidemiología y vigilancia epidemiológica a partir de Registros de Enfermedades, fundamentalmente enfermedades vacunables, agregaciones de caso y brotes.</p> <p>Publicaciones científicas nacionales e internacionales relacionadas con la epidemiología de enfermedades transmisibles.</p> <p>Experiencia en docencia.</p> <p>Experiencia en manejo de programas informáticos generales y programas estadísticos.</p> <p>Experiencia en investigación.</p> <p>Conocimiento de idiomas, especialmente inglés.</p>	1	1	2	2	0,5	1	1	0,5

N.º de orden	N.º de plazas	Localidad	Centro directivo puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel CD	Complemento específico anual	Cursos de formación y perfeccionamiento	Adscripción			Titulación requerida	MÉRITOS ESPECÍFICOS.	
								Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Méritos	Punt. Max.
3	1	MADRID	CENTRO NACIONAL DE MEDICINA TROPICAL. Especialista I+D+I (código 3767634)	Apoyo a la coordinación y dirección de los Programas Docentes de formación del Centro Nacional de Medicina Tropical	20	4.421,20	Enfermería. Salud Laboral. Estadística. Epidemiología.	AE	A2	EX19		Experiencia en coordinación y dirección de cursos, relacionados con la Medicina Tropical. Experiencia en Salud Tropical. Estancia en países endémicos de enfermedades tropicales desarrollando funciones relacionadas con el puesto de trabajo.	4 4 2
4	1	MADRID	ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO. Jefe de Estudios de Postgrado en Salud Laboral (código 4671534)	Diseñar, planificar y gestionar las actividades de formación de postgrado: especializada y continua, de profesionales sanitarios en relación con la Salud Laboral. Gestionar las actividades de la Escuela de apoyo al Sistema Nacional de Salud en la formación en prevención de riesgos laborales, gestión de la incapacidad y valoración del daño corporal. Supervisar las actividades de acreditación y expedición de diplomas, certificados o documentos acreditativos de los estudios realizados y competencias adquiridas. Gestionar la tutoría de los alumnos. Promover la formación de postgrado de los profesionales de Salud Laboral y colaboración con instituciones y organismos competentes.	28	13.546,40	Cursos de didáctica de la Salud y técnica pedagógicas. Formación en metodología de investigación. Formación en gestión de equipos de trabajo. Formación en aplicaciones y herramientas informáticas de gestión.	AE	A1	EX19		Especialista en Medicina del Trabajo. Técnico Superior de Prevención. Experiencia en Gestión de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Experiencia en vigilancia y promoción de la salud en el trabajo. Experiencia en epidemiología laboral. Experiencia docente en salud laboral Experiencia en gestión de actividades formativas en prevención de riesgos laborales. Publicaciones en prevención de riesgos laborales, epidemiología y salud laboral	3 1 1 1 1 1 1 1
5	1	MADRID	ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO. Jefe de Servicio de Coordinación Docente (código 4671533)	Coordinación de las actividades científicotécnicas entre alumnos y profesores de las distintas actividades formativas de la ENMT. Coordinación de las actividades relacionadas con fuentes de información científica y asesoramiento en esta materia a alumnos y profesores de la ENMT. Asesoría a los alumnos en la elaboración de manuscritos y publicaciones científicas. Coordinación del programa editorial y de publicaciones científicas de la ENMT. Coordinación de la edición de la Revista Medicina y Seguridad en el Trabajo.	26	10.964,54	Formación en metodología de investigación. Cursos relacionados con programas informáticos de explotación de datos en ciencias de la salud. Cursos sobre sociología sanitaria y economía de la salud. Cursos sobre Medicina del Trabajo y/o incapacidad laboral.	AE	A1	EX23		Experiencia en procesos de edición de publicaciones científicas, en especial en Medicina del Trabajo. Experiencia en coordinación y gestión de sistemas de acceso y difusión de información y documentación en ciencias de la salud. Experiencia en coordinación de programas docentes. Experiencia docente. Experiencia en proyectos de investigación, relacionados con el área de conocimiento.	3 2 2 2 1

N.º de orden	N.º de plazas	Localidad	Centro directivo puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel CD	Complemento específico anual	Cursos de formación y perfeccionamiento	Adscripción			Titulación requerida	Méritos específicos.	
								Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Méritos	Punt. Max.
6	1	MADRID	ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO. Especialista I+D+I (código 4671540)	Colaborar con la Jefatura de Estudios de la ENMT en la gestión de actividades de formación especializada y continua de profesionales sanitarios en Salud Laboral. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades docentes de la ENMT. Coordinar y supervisar la tutorización de los alumnos en el desarrollo de sus trabajos. Facilitar la interacción entre la actividad docente y las actividades de investigación, asesoramiento y divulgación científica realizadas por la ENMT.	20	4.421,20	Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Formación en técnicas didácticas. Formación en metodología de investigación. Formación en educación para la salud. Formación en administración y planificación de servicios.	AE	A2	EX19		Diplomatura en Enfermería de Empresa. Experiencia docente en prevención de riesgos laborales. Experiencia en gestión y organización de actividades docentes. Experiencia profesional en prevención de riesgos laborales. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas. Publicaciones científicas en salud laboral.	3 2 2 1 1 1
7	1	MADRID	SECRETARIA GENERAL Jefe área de Estudios y Planificación Compras (Código 731152)	Estudio, planificación, evaluación y control de la adquisición de bienes y servicios aplicados a los proyectos de investigación	28	13.546,40	Gestión económica, presupuestaria y contable. Análisis financiero y gestión de costes. Evaluación económica. Administración y dirección de organización.	AE	A1	EX19		Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales. Experiencia en desarrollos de procesos de control interno. Experiencia en evaluación y selección de políticas de calidad de medicamentos y productos sanitarios. Experiencia en control y seguimiento presupuestario. Experiencia en coordinación de programas de control de gasto.	2 2 2 2 2
8	1	MADRID	SECRETARIA GENERAL Director de Programa (código 4671153)	Coordinación y gestión de la Oficina de Información Administrativa, Registro, Unidad de Correo y el Archivo General. Difusión y coordinación de la información interna. Edición y seguimiento de información de las convocatorias del Instituto a través de su página web. Coordinación de la información a suministrar de forma personalizada al ciudadano.	26	10.964,54	Programa informático normalizado SICRES. Procedimiento Administrativo Protección de datos. Gestión de Oficinas de Información Administrativa Informática	AE	A1 A2	EX23		Experiencia en coordinación y gestión de Oficinas de Información, Oficinas de Registro y Archivos de la Administración Pública. Experiencia en el manejo, como administrador y como usuario del Programa de registro Normalizado SICRES. Experiencia en edición y mantenimiento de páginas web, mediante el programa DOCUMENTUM. Experiencia en trabajo en Oficinas de Información de la Administración Pública-	4 2 2 42

N.º de orden	N.º de plazas	Localidad	Centro directivo puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel CD	Complemento específico anual	Cursos de formación y perfeccionamiento	Adscripción			Titulación requerida	Méritos específicos.	
								Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala		Méritos	Punt. Max.
11	1	MAJADA-HONDA (Madrid)	SECRETARÍA GENERAL Cajero Pagador N18 (código 4671199)	Gestión y tramitación de los anticipos de caja fija y pagos a justificar contemplados en la LGP, su desarrollo reglamentario y demás instrucciones específicas. Gestión y tramitación de gastos asociados a proyectos de investigación.	18	3.820,80	Olfmática. Aplicaciones específicas de organismos públicos de investigación.	AE	C1 C2	EX19		Experiencia en gestión y tramitación de los anticipos de caja fija y pagos a justificar contemplados en la LGP y su desarrollo reglamentario, en organismos públicos de investigación. Experiencia en el manejo de aplicaciones de tramitación y gestión de anticipos de caja y pagos a justificar específicas de organismos públicos de investigación. Experiencia en gestión y tramitación de gastos asociados a proyectos de investigación	4 3 3
12	1	MADRID	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS. Jefe de Servicio de Proyectos Clínicos (código 4671526)	Planificación, participación y evaluación de proyectos de investigación clínica	26	9.774,80	Bases metodológicas de la investigación clínica.	AE	A1	EX24		Título de Doctor en Medicina y Cirugía. Título de Especialista en Reumatología. Experiencia en práctica clínica en reumatología. Participación en proyectos de investigación clínica. Publicaciones científicas nacionales e internacionales. Participación en congresos y reuniones científicas.	1 2 2 2 2 1
13	1	MADRID	AGENCIA DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS Técnico Superior Facultativo y Especialista (código 4702936)	Participación en las actividades de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias que se le encomienden.	24	7.316,80	Gestión y metodología de la calidad asistencial. Metodología de la investigación. Olfmática.	AE	A1	EX19		Título de Doctor en Medicina. Título de Especialista en medicina interna, medicina intensiva, medicina familiar o comunitaria o medicina preventiva y salud pública. Experiencia en evaluación de resultados y gestión de servicios de salud. Experiencia en evaluación de tecnologías sanitarias. Publicaciones científicas y elaboración de informes relacionados con el área de actividad.	1 2 2 2

CLAVES UTILIZADAS EN EL ANEXO I

Generales.- Las establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1989 (Boletín Oficial del Estado del día 7), por la que se dispone la publicación de la Resolución Conjunta de 20 de enero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de personal funcionario y se dictan normas para la elaboración.

Adscripción a Administraciones Públicas.- AE: Administración del Estado

Adscripción a Cuerpos o Escalas:

EX11: Pueden participar todos los Cuerpos o Escalas, excepto los de las claves 12 (Docencia), 13 (Investigación), 14 (Sanidad), 16 (Instituciones Penitenciarias) y 17 (Transporte Aéreo y Meteorología).

EX19: Pueden participar todos los Cuerpos y Escalas, excepto los de las claves 12 (Docencia), 13 (Investigación), 16 (Instituciones Penitenciarias) y 17 (Transporte Aéreo y Meteorología) y además el personal estatutario de la Seguridad Social regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

EX23: Pueden participar todos los Cuerpos y Escalas, excepto los de las claves 16 (Instituciones Penitenciarias) y 17 (Transporte Aéreo y Meteorología).

EX24: Pueden participar todos los Cuerpos y Escalas, excepto los de las claves 16 (Instituciones Penitenciarias) y 17 (Transporte Aéreo y Meteorología) y además el personal estatutario de la Seguridad Social regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

ANEXO II

--	--

--

--

D/Dña.:

CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

--

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

--

3. DESTINO

--

c) Supuestos previstos en el art. 63.a)yb) del Reg.Ing. y Prov.: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MÉRITOS (7)

--

Total años de servicios: (10)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha (B.O.E. de)
(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado

A - Autonómica

L - Local

S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art.63 a y b del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

(6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto de Salud Carlos III, convocados por Orden..... (BOE n.º)

Nº REGISTRO PERSONAL	D.N.I.	CUERPO O ESCALA	GRUPO

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Domicilio: CALLE/PLAZA Y MUNICIPIO	CP	NACIÓN/PROVINCIA/LOCALIDAD	TELEF. CON PREFIJO

DUSCAPACIDAD SI () NO ()	MÉRITOS REFERIDOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL			
Tipo de discapacidad:	Certificado de destino previo del cónyuge SI () NO ()	Petición del otro funcionario SI () NO ()	Cuidado de hijos SI () NO ()	Cuidado de un familiar SI () NO ()
Adaptación precisa:				

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL

1. ACTIVO () a. DESTINO DEFINITIVO () b. COMISION DE SERVICIO () c. DESTINO PROVISIONAL ()	2. EXCEDENCIA VOLUNTARIA () 3. SERVICIO EN CC.AA. () 4. OTRAS:()
---	---

DESTINO ACTUAL

MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA	UNIDAD	

DESTINO DE ORIGEN (Caso de Excedencia o si el destino actual no es el de origen)

MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA	UNIDAD	

(Fecha y firma)

ANEXO IV**Destinos especificados por orden de preferencia**

Orden de Preferencia	N.º orden Convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento Específico	Localidad

Fecha y firma

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.